

REVOLUTION «4+72»

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2026
Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 18069476
Fecha Pre-Admisión: 24/11/2025 08:11

Dirección: Calle 3 BIS No. 93 - 17
 Teléfono: 123456789
 Ciudad: CALI
 Código Postal:
 Código Operativo: 7777030
 Distrito: VALLE DEL CAUCA

11

Observaciones del cliente: Fotos 1

del cliente: Folios 1

Gestión de entrega:

1

127

Firma nombre y/o sello de

C.C. Tel:

Fecha de entrega:

quien recibe

CONTROL O A

RA546719684C0

111454777700RA546719684C0

www.furukawa.com

Al contestar cite este número



Radicado No: 202512520000365691

Bogotá D.C, 2025-11-14

Señora:

NICOL ANDREA CUCHILLO VELASCO

Calle 3 Bis No. 93 - 17, barrio Brisas de las Palmas
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764835231 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

En atención a su solicitud de fecha 11 de noviembre del año 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) Nicol Andrea Cuchillo Velasco, con CC N. 1110365691, quien menciona que necesita el permiso de salida del país para su hijo, y hace 5 años se separó del progenitor quien desde entonces no se conoce su paradero, quiere información de cómo puede hacer el proceso del permiso de salida del país en este caso (...)".

Señora Nicol, en atención a la inquietud planteada, nos permitimos indicarle que cuando un menor de edad con nacionalidad colombiana o con residencia permanente en Colombia va a salir de este país, requiere del permiso de salida por parte del padre que no viaja con él, por lo cual, en este caso, usted (madre) debe contar con la autorización por parte del padre del menor de edad como ejercicio de la representación legal, derivada de la patria potestad (Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006).

Para efectos de la salida del país del menor de edad, la forma más sencilla para contar con el correspondiente permiso es que lo otorgue directamente el progenitor. El permiso de salida del país se podrá expedir en forma temporal mediante documento escrito, privado y autenticado, el cual debe contener: Nombre completo del menor de edad, número de pasaporte, registro civil de nacimiento del menor de edad, el lugar de destino, con quien va a viajar el menor de edad, el propósito del viaje, la fecha de salida e ingreso de nuevo a

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

 icbf.colombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 4

Colombia; o, en forma permanente, mediante escritura pública, igualmente ante Notaría o Autoridad Consular.

Tenga en cuenta que, para garantizar que el mismo cuente con toda la información que requieren las autoridades migratorias se sugiere descargarlo en el portal web: <https://www.migracioncolombia.gov.co/subdireccion-de-control-migratorio/salida-de-menores-del-pais> utilizando el formato "Autorización de Permiso de Salida del País para niños, niñas y adolescentes" y la guía de diligenciamiento que se encuentra allí establecida para tener mayor claridad sobre el mismo.

No obstante lo anterior, como usted (madre) refiere que se desconoce el paradero del padre del menor, como madre interesada podrá acudir ante el Defensor de Familia del Centro Zonal del ICBF más cercano al lugar de donde reside el menor de edad, con el fin de que se adelante el trámite de autorización de permiso de salida del país, esto teniendo en cuenta el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), el cual establece que el Defensor de Familia podrá otorgar el permiso de salida del país, cuando el padre que no va a viajar con el niño no puede dar la autorización o se desconoce su paradero. Para la solicitud de permiso de salida de país se recomienda aportar:

- Datos de quien presenta la solicitud e información de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico, entre otros) aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía.
- Registro Civil de Nacimiento del menor de edad, tarjeta de identidad (si aplica) y dirección de residencia.
- Relato de los hechos que motivan la solicitud.
- Indicar las fechas y el lugar en el que estará el menor de edad en el extranjero.
- Adjuntar los documentos que prueben los hechos o su relato, vale decir, el hecho de que se desconoce el domicilio del progenitor.

Cabe resaltar que, una vez presentada la solicitud, el Defensor de Familia ordenará citar a los padres, y en este caso particular como se ignora el lugar donde puede ser citado el progenitor, se procederá a la notificación por emplazamiento, que consiste en la publicación del proceso que se está adelantando en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación a criterio de Juez, para que en el caso de que el progenitor lo viere tenga derecho a oponerse, de lo contrario, (si

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombia

 ICBF Colombia

 @icbf_colombia

 ICBF Colombia

edad se le están vulnerando los derechos es importante que nos lo haga saber por cualquiera de los canales de atención de ICBF que se mencionan al final del presente escrito, indicando la situación detallada que se presenta así mismo la dirección de residencia en donde se encuentran los menores de edad "nomenclatura, ciudad, barrio" para que en caso tal se puedan verificar los derechos de los menores de edad y en caso de encontrar vulneración se inicie el trámite de restablecimiento de derechos.

Esperamos de esta forma a ver atendido sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Wendy Johanna Alvarado Portillo

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombianoficial

 @ICBF Colombia

 icbfcolombiana

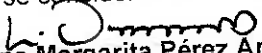
 ICBF Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 3

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 11 días del mes de diciembre de 2025, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General